



COMUNICADO DE PRENSA n° 9/24

Luxemburgo, a 16 de enero de 2024

Auto del Tribunal General en el asunto T-46/23 | Kaili/Parlamento y Fiscalía Europea

Suspensión de la inmunidad parlamentaria: se desestima el recurso de la Sra. Eva Kaili contra la solicitud de la jefa de la Fiscalía Europea y la decisión de la Presidenta del Parlamento

Sobre la base de una investigación acerca de la gestión de dietas parlamentarias, la jefa de la Fiscalía Europea, Laura Kövesi, solicitó el 15 de diciembre de 2022 a la Presidenta del Parlamento Europeo, Roberta Metsola, que suspendiera la inmunidad parlamentaria de Eva Kaili, antigua Vicepresidenta del Parlamento Europeo. La Sra. Metsola decidió anunciar esta solicitud en sesión plenaria del Parlamento y remitirla a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

La Sra. Kaili solicita al Tribunal General que anule tanto la solicitud de la jefa de la Fiscalía Europea como la decisión de la Presidenta del Parlamento Europeo.

Mediante su auto, el Tribunal General declara la inadmisibilidad en su totalidad del recurso de la Sra. Kaili, porque los actos en cuestión son irrecurribles. La solicitud de suspensión de la inmunidad es una medida previa y necesaria para garantizar la eficacia de las investigaciones cuando la inmunidad de la que goza una persona constituye un obstáculo para la investigación de la que es objeto. No conlleva, por sí misma, la suspensión de la inmunidad de la Sra. Kaili y no puede afectar a sus derechos u obligaciones.

El Tribunal General concluye que dichos actos no implican ninguna postura definitiva ni de la Fiscalía Europea sobre la investigación iniciada frente a la Sra. Kaili, ni del Parlamento sobre su situación jurídica. Además, no producen efectos obligatorios que puedan afectar a sus intereses, modificando de forma caracterizada su situación jurídica.

El Tribunal General señala que, hasta la adopción de la decisión definitiva del Parlamento, la Sra. Kaili sigue disfrutando de los privilegios e inmunidades otorgados por el Derecho de la Unión.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) del auto se publica en el sitio CURIA.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

¡Siga en contacto con nosotros!

